

Constancia: Manizales, 17 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento comunicación proveniente de la Notaria Primera del Circulo de Manizales en la que manifiesta que el demandado BENJAMIN GIRALDO MONTES inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200719 00
ASUNTO	REQUIERE-SUSPENSION DE PROCESO

Debe el Despacho pronunciarse respecto de la información que se remite en la que se indica que fue admitido trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante, al señor BENJAMIN GIRALDO MONTES, quien figura como demandado en la causa judicial de la referencia conocida en este despacho.

Ahora bien, como en esta causa además del señor GIRALDO MONTES aparece como deudora solidaria demandada y ejecutada, contra quién se libró mandamiento de pago, la señora AMALIA GONZALEZ RESTREPO, se REQUIERE al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS - COOPETEC para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, manifieste si desea continuar el proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de la mencionada, conforme lo dispuesto en el artículo 547 numeral 1 del Código General del Proceso.

Vencido el término antedicho se resolverá sobre la aplicación del numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso que, sobre procesos de negociación de deudas, en causas en curso señala:

Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse ***nuevos procesos ejecutivos***, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción ***y suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al***

momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente. Para lo cual bastará presentar copia de la certificación de negociación de deudas. (Negrita fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 140 fijado el 22 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19367de770e750b0d0270f89677891692e8eeb815118138ae3bedd89ac155799**

Documento generado en 18/08/2023 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>